



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00373** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de
MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **INES ARTEAGA GONZALEZ**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 19881011585

1.1° Por la suma de **\$12.659.000M/Cte.**, por concepto del capital del pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento 02 de mayo de 2022.

1.2º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible; esto es, desde el 03 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2° Pagaré No. 19881011585

1.1° Por la suma de **\$13.657.488 M/Cte.**, por concepto del capital del pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento 15 de julio de 2022.

1.2º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible; esto es, desde el 16 de julio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° Sobre las costas se resolverá en su momento.

4º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



5º. RECONOCER al doctor **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ** como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 Hoy, 25 de noviembre de 2022.</p> <p style="text-align: center;">JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be517c27fe2fd77d1047e7f8087aed8a8397ae047da3e813c173639e301cd649**

Documento generado en 24/11/2022 06:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>